



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 009 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - MAYO DE 2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luís Sacconi

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1719/2009

VISTO: La Ordenanza N° 1602/08 sobre el "Régimen de Regularización Tributaria"; y:

CONSIDERANDO:

Que pese a la difícil situación económico-financiera por la que atravesó la economía en general en este último año, se observó un nivel de acogimiento a la citada Ordenanza en casi un 76% de los casos notificados.-

Que los contribuyentes pudieron contar con una herramienta que les permita disminuir, a la medida de sus posibilidades, las deudas para con el Municipio.-

Que desde su puesta en vigencia, no solo se recupero y/o documento deuda por más de Pesos Doscientos Noventa Mil (\$ 290.000,00) y se actualizó la base de datos de aproximadamente 400 contribuyentes, sino que además se realizaron planes de pago que son automáticamente ejecutables ante la falta de pago de tres cuotas.-

Que esta Ordenanza vino a cubrir un vacío ante la intención y las posibilidades de pago.-

Que el Municipio, sin perder el principio de la equidad ha podido ofrecer ventajas a los deudores, las cuales nunca fueron superiores a las obtenidas por los contribuyentes cumplidores.-

Que se han ido disminuyendo las deudas de origen tributario con el municipio por parte de los contribuyentes.-

Que además la Municipalidad luego de la modernización de las bases normativas y de los procesos administrativos, tendientes a mejorar los niveles de recaudación y revisar la equidad en las cargas, comenzó un proceso imprescindible y necesario para limpiar las bases de datos y contar con la información más certera, a fin de disminuir la incertidumbre y obtener información clara de la situación económica financiera de la Municipalidad, a efectos de poder hacer estimaciones y cálculos reales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGUENSE las Ordenanzas N° 1602/08 y 1603/08 hasta el 31 de Diciembre del 2009.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.433/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 140/09 del 09/06/09.-

ORDENANZA N° 1720/2009

VISTO: La Ordenanza N° 1624/08 por la cual se dispone el descuento por planilla de haberes de Tasas, Derechos, Impuestos, Contribuciones, Multas, Recargos, Actualizaciones, Accesorios e Intereses, al personal de la Planta Política Municipal y a los Agentes Municipales de la Planta Permanente; y:

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza es sumamente necesaria a efectos de reglamentar el descuento, pero que a los efectos prácticos, la planilla anexa a la misma es poco práctica, por ser necesario en la misma poner el monto de dinero.-

Que este último detalle generó que en la práctica no fuese factible, ya que la misma debería ir y venir, entre la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía Municipal, por lo menos tres veces en forma mensual, que terminaría molestando, antes que facilitando el pago por parte del contribuyente.-

Que además, el hecho de poner un monto implicaría que mensualmente el contribuyente firme la planilla, generando nuevamente molestias y trámites administrativos.-

Que para respetar el espíritu de la Ordenanza N° 1624/08, es necesario modificar la planilla de referencia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el Anexo I de la Ordenanza N° 1624/08, "Planilla de autorización para el descuento de haberes por Tributos Municipales", quedando la misma detallada como consta en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.433/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 141/09 del 09/06/09.-

ANEXO I – Ordenanza N° 1720/2009.-

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Planilla de Autorización para el descuento de haberes
por tributos municipales

Junín de los Andes, ... de del año

Por medio de la presente, quien suscribe Agente/Funcionario Municipal Don/Doña , legajo N° autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal y a través del mismo a la Secretaría de Economía, a que se descuenta de mis haberes *el monto mensual que devengue el/ los siguientes tributos*

- ◇ TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ss RETRIBUTIVOS)
- ◇ PATENTE DE RODADOS
- ◇ LICENCIA COMERCIAL
- ◇ DERECHO DE CEMENTERIO
- ◇ TASA AMBIENTAL
- ◇ PLAN DE PAGOS

que en calidad de contribuyente municipal me encuentro obligado a pagar, adhiriendo en todos sus términos a la Ordenanza N° 1624/08, pudiéndose revocar esta autorización cuando se estime conveniente, con la sola presentación del pedido en forma escrita e individual, a la Dirección de Recursos Humanos.-

Firma Agente/Funcionario Municipal

D.N.I. N°

Legajo N°

Visto: Pase a la Secretaría de Economía para que realice el

calcula a descontar y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para que se realicen los descuentos correspondientes.-

Firma Responsable

Dirección General de Recursos Humanos

ORDENANZA N° 1721/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 214 Letra “B” de fecha 17/01/2008, iniciado por el Sr. Guillermo Torres Laudari, titular del D.N.I. N° 29.057.555, con domicilio legal en Calle Emilia Serrano N° 40, Casa 2 de Junín de los Andes, destinado a Taller de Metalurgia y Carpintería Artesanal; y Expte. N° 039/08 Letra “L” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 08/01/2.008 que contiene presentación de planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 07/04/2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Laudari Torres, Guillermo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 18, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVE, CON TREINTA METROS CUADRADOS (659,30 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Trece Mil Ciento Ochenta y Seis (\$ 13.186,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 039/08 Letra “L”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses a partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Empeñamiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/05/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 027/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 07 de Abril de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. Guillermo Torres Laudari, titular del D.N.I. N° 29.057.555, con domicilio legal en Calle Emilia Serrano N° 40, Casa 2, de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 18, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVE, CON TREINTA METROS CUADRADOS (659,30 mts²).-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1433/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejales - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 142/09 del 09/06/09.-

ORDENANZA N° 1722/2009

VISTO: El Expte. del C.D. N° 4341 de fecha 24/04/2009, iniciado por el Sr. Vice-Intendente Municipal, M.M.O. Diego Alexis Marcovecky, por el cual remite contrato de comodato suscripto entre el Directorio de la Dirección de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Junín de los Andes por lote ubicado en el Parque Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Contrato de Comodato La "Municipalidad" entrega a los comodatarios y estos aceptan una fracción de terreno ubicada en el Parque Industrial de Junín de los Andes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, identificado como Lote 7, de la Manzana 93, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4145,85 mts²), cuyo frente da sobre la Calle Chimehuín.- Que, el plazo del presente contrato de comodato de uso, se establece por el término de diez (10) años, desde la firma del presente por las partes. Cumplido dicho lapso podrá renovarse por un periodo igual o superior, siempre que así se resuelva de

común acuerdo entre las partes, estableciendo que se realizará una evaluación anual del cumplimiento del presente contrato de comodato.-

Que, el "Comodatario" recibe de la Municipalidad el inmueble para que funcione en dicho predio el Asentamiento Vial de la Dirección Provincial de Vialidad, para lo cual el comodatario hará uso exclusivo de sus propias instalaciones

Que, en vista de la excepción de pago en concepto de servicios retributivos, el "Comodatario" se obliga a realizar el mantenimiento y conservación de calles del Parque Industrial, como así también que las siguientes mejoras: alambrado perimetral y la forestación realizada en el predio, quedarán a favor del Municipio, una vez cumplido el tiempo de duración del Comodato.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/04/2009, conforme lo establecido en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.- Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Contrato de Comodato celebrado el 05 de Marzo de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don RUBEN ENRIQUE CAMPOS, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD"; y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el Sr. Presidente, Don RAMÓN ALFREDO ASMAR, con domicilio legal en Calle Mariano Moreno N° 545 de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominado el "COMODATARIO", por la entrega de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 7, de la Manzana 93, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4145,85 mts²), cuyo frente da sobre la Calle Chimehuín de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejales Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1432/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-
Resolución de Promulgación N° 717/09 del 17/06/09.-

ORDENANZA N° 1723/2009

VISTO: La nota 1075/09 remitida por el Sr. Intendente Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual informa su ausencia el día 18 de mayo de 2009 y a la vez informa sobre solicitud de licencia del Sr. Viceintendente Diego A Marcovesky hasta el día 31 de Mayo de 2009, por razones de índole personal. Solicitando la designación de un Concejal del Bloque del MPN, dando cumplimiento al Art. 34 Carta Orgánica Municipal, y;
CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Artículo 34, el cual versa lo siguiente: "En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En caso excepcional de fuerza mayor, hasta el retorno de algunos de los dos, el Concejo Deliberante por Ordenanza determinara el funcionario político municipal o el Concejal del mismo partido político del Intendente que ejercerá la intendencia".-

Que, en anuencia con la dinámica impuesta actualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la necesidad de afrontar compromisos fuera de la localidad, hace a que en mas de una oportunidad se ausenten, el Sr. Intendente como el Viceintendente, quedando acéfala la Intendencia Municipal.-

Que, en resguardo de los actos administrativos, a celebrar fuera de la localidad, es conveniente la presencia de la autoridad máxima Municipal.-

Que, por lo antepuesto el Concejo Deliberante convoco por necesidad y urgencia una Sesión Extraordinaria para el día lunes 18 de Mayo de 2009, a las 9:00hs por consenso de los Bloques Partidarios que integran este cuerpo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA POR UNANIMIDAD CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESIGNESE, Al Concejal del Bloque del MPN Sr. RAMON JULIO FLORES a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Intendente y Viceintendente, que surjan hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

ARTÍCULO 2°: En el caso que el Concejal RAMON J. FLORES se ausentara por razones de fuerza mayor que existiera doble ausencia del Ejecutivo, se convocará a una nueva Sesión Extraordinaria a fin de determinar quien ejercerá dicho cargo.-

ARTÍCULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente El Secretario Legisla-

tivo a cargo, Concejal Ramón Julio Flores

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1435/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - Secretario Legislativo A/C. Concejo Deliberante..-
Resolución de Promulgación N° 144/09 del 17/06/09.-

ORDENANZA N° 1724/2009

VISTO: El Expte. N° 1628/098 Letra "A", de fecha 23/03/2009 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Modelo de Convenio Forestal a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Firma San Cabao S.A. "Estancia San Pedro", en el Marco del Plan Forestal Municipal 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se encuentra contemplado en el Régimen de Promoción Forestal según Ley Nacional N° 25080 y Ley Provincial N° 2482.-

Que, el "PROPIETARIO" cede en comodato a la "MUNICIPALIDAD" la superficie resultante de la descripción del área que por separado se ajunta, identificada como parcela Seis (6), con una superficie de sesenta hectáreas (60), sita en el establecimiento de propiedad de la Estancia San Pedro, Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, para ser forestadas con coníferas exóticas.-

Que, la actividad mencionada se realiza desde el año 1996, como consecuencia de la planificación forestal municipal.-

Que, es importante rescatar los fundamentos por los cuales se da continuidad a los programas anuales de forestación, los cuales posibilitan la creación de materia prima para futuras industrias relacionadas al rubro, además de producir fuentes genuinas de trabajo.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Título II – Capítulo III "Forestación Municipal - Bosques Comunales" (Artículos 179 y 180), y el Despacho N° 032/09 de la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por mayoría en Sesión Ordinaria del día 20/05/2009, aprobar el Convenio citado, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTICULO 56 Y ARTICULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Modelo de Convenio

Forestal a suscribir entre la Firma San Cabao S.A. "Estancia San Pedro", CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder especial, es el Sr. Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, D.N.I. N° 8.550.201, y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, Don Roberto Sacconi, L.E. N° 4.703.438, para la forestación con Coníferas exóticas, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE al Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, como responsable legal ante las autoridades correspondientes para la presentación y trámite del Plan Forestal, conforme convenio citado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: MANTÉNGASE informado sobre todas las actuaciones referidas a este Plan al Concejo Deliberante de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente a las distintas dependencias Municipales, a la Dirección Regional – Zona Centro- Sur – dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Provincia del Neuquén, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1436/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 730/09 del 17/06/09.-

DECLARACIONES **CONCEJO DELIBERANTE**

DECLARACIÓN N° 008/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4344/09 de fecha 24/04/09, iniciado por el Sr. Vice-Intendente Municipal, Intendente a cargo, Don Diego Alexis Marcovesky y la Sra. Profesora Carolina Bonaccorso, Coordinadora Área Capacidades Diferentes

Municipal, por el cual solicitan se declare de interés municipal el Proyecto de Servicio de rehabilitación para las personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 045/09 de fecha 24 de Abril del corriente año, del Área de Capacidades Diferentes de la Municipalidad de Junín de los Andes solicitan se declare de interés municipal "EL PROYECTO DE SERVICIO DE REHABILITACION MUNICIPAL".

Que, según lo expuesto en la reunión mantenida entre el Cuerpo de Concejales y la Coordinadora de Área de Capacidades Diferentes; el proyecto contempla como objetivo principal la atención de familias y/o personas con discapacidad de Junín de los Andes y la zona aledaña, ya que en este momento en el sistema de salud público, como privado no existe ningún Servicio Interdisciplinario de Rehabilitación con equipo completo de profesionales, como así también llegar a conformar a nivel local una Junta Local de Jucaid, entre otros.-

Que el Artículo 169 de la Carta Orgánica Municipal expresa que "La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.- Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia".-

Que, de acuerdo a la Ley 22.431 Art. 22 y la Ley 24901, Art. 15 "El Estado, a través de sus organismos prestará a las personas con discapacidad, no incluidas dentro del Sistema de las Obras Sociales los Servicios de Rehabilitación Integral.-"

Que, actualmente este tipo de atención a pacientes con discapacidad no está organizada, ya que los mismos son derivados a la ciudad de Neuquén, para ser atendidos por especialistas y torna imposible coordinar tratamientos a nivel local, ya que no existen los recursos hospitalarios y/o privados, y es necesario la creación del servicio.-

Que, en el marco de articular las acciones con otros organismos provinciales (Consejo Provincial de Educación, Sub-Secretaría de Salud Provincial, etc.), este Cuerpo Deliberativo sugiere la firma de convenios, a los fines de gestionar el financiamiento del proyecto.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL

“EL PROYECTO DE SERVICIO DE REHABILITACION MUNICIPAL”, con destino a todas la personas con discapacidad, incluidas o no en el sistema de las Obras Sociales de la localidad y zonas aledañas.-

ARTÍCULO 2°: ALIENTESE a que, a través de los responsables del proyecto, se arbitren los medios necesarios para coordinar acciones y/o celebrar convenios con otros organismos públicos o privados provinciales y nacionales que financien la concreción del proyecto.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1433/09.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN N° 009/2009

VISTO: La Nota número de registro del C.D. N° 306/09 bis, que presentan un grupo de vecinos y vecinas de Junín de los Andes; y:

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la vivienda digna es un derecho de todas las personas.-

Que es obligación indelegable del Estado, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.-

Que según el censo de necesidad habitacional, llevado adelante por el Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI), son Noventa y Cuatro (94) las familias que solicitan acceder a una vivienda.-

Que según relevamiento realizado por el área de Bienestar Social Municipal, son noventa y ocho (98) las familias que al momento se encuentran en “situación de calle”.-

Que el área de Bienestar Social Municipal, desde el pasado 07 de Marzo, registró doscientas cuatro (204) familias de la localidad, que se encuentran viviendo en “tomadas” localizadas en terrenos municipales.-

Que los vecinos siguen reclamando al Ejecutivo Municipal, asistencia sanitaria y alimentaria.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO

56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLARAR a Junín de los Andes en “CONFLICTO SOCIAL”, dada la emergencia habitacional que viven hoy casi mil (1000) familias de la localidad.-

ARTÍCULO 2°: INSTAR al Ejecutivo Municipal a proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran viviendo en las “tomadas” desde el pasado 07 de Marzo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos y envíese copia de la misma al Juzgado de Instrucción de la IV Circunscripción Judicial, a la Defensora de los Derechos del Niño y el Adolescente, Dra. Adriana Manso y al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén Dr. Jorge A. Sapag.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1433/09.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN N° 010/2009

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1039/09 Letra “A” de fecha 27 de Febrero de 2009, tramitado ante la Vice-Intendencia Municipal y que fuera iniciado con motivo de la Nota elevada por el Sr. Claudio Carretón, en su carácter de Sub-Secretario de Gobierno, Educación y Cultura, en referencia al proyecto “JUNÍN NO TIRA, RECICLA” iniciado por cuatro organizaciones sociales de la localidad; y:

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto es inédito en la localidad por diversos motivos:

● Reúne a cuatro organizaciones sociales de la misma localidad a saber: Taller “AMULEN” de Fundación Julio Palacios; Fundación Cruzada Patagónica; Centro Joven, Asociación Civil Mapuche “UNMAY” y Municipalidad de Junín de los Andes, las mismas trabajan con objetivos diferentes, aunque el manejo responsable de los residuos nos atraviesa a todos como problema a ser resuelto.-

● *Propone un trabajo en red con intercambio cultural y permite sentar las bases para lograr incidir en las políticas públicas sobre el cuidado del medio ambiente.-*

Que, es imperiosa la necesidad de buscar con creatividad, constancia y permanencia un proyecto que se prolongue en el tiempo y que permita a la ciudad realizar un manejo conciente y responsable de los residuos.-

Que, una política de reciclado de los residuos, no solo permite una acción formadora hacia las próximas generaciones, sino que también es una fuente de trabajo que puede ser sustentable.-

Que, se aspira desde nuestra comunidad a fomentar y ejecutar acciones que apunten a la concientización y acción en materia de manejo sustentable de los residuos de la localidad.-

Que, el proyecto tiene objetivos específicos:

● *Reducir significativamente la cantidad de residuos en Junín de los Andes.-*

● *Movilizar a la comunidad a través de las Comisiones Barriales para impulsar la separación domiciliar de los residuos y clasificándolos.-*

● *Lograr instalar el concepto en la comunidad, que nos permita un cambio de conducta en términos de separación y reciclado.-*
Que, existen sobrados antecedentes de diversas localidades, de nuestro país, siendo modelos en el manejo de los residuos, con características distintas y más complejas que nuestra comunidad, lo que significa que es más realizable en ciudades como Junín de los Andes.-

Que, el Artículo N° 192 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: "La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los: proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros; instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido.-"

Que, el Artículo N° 193 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: "Educación Ambiental. Art. 193°. La Municipalidad impulsará la incorporación en los programas educativos de contenidos relacionados con la conservación y preservación del ambiente y del patrimonio público que tiendan a sensibilizar y concientizar a la población. Complementariamente, desarrollará y apoyará actividades de educación ambiental, principalmente dirigidas a los niños y jóvenes.-"

Que, el Artículo N° 196 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: "El Concejo Deliberante reglamentará el tratamiento y la eliminación de los desechos de todo tipo, los parámetros ambientales a controlar y sus límites de permisividad, garantizando el uso de métodos efectivos y eficientes que minimicen

las alteraciones del ambiente y los riesgos para la salud.-"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27-05-09, a través del Despacho N° 076/09 de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, en forma unánime se declara de interés municipal al proyecto.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal al Proyecto "JUNÍN NO TIRA, RECICLA" en el cual participan cuatro organizaciones comunales a saber: Taller "AMULEN" de Fundación Julio Palacios; Fundación Cruzada Patagónica; Centro Joven, Asociación Civil Mapuche "UNMAY" y Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE a través del Departamento Ejecutivo Municipal se realizará una amplia campaña de difusión de este proyecto, a fin de fomentar en los vecinos una conciencia ambiental.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las organizaciones participantes del proyecto, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1438/09.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08